

III. Otras disposiciones

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

7383 *ACUERDO de la Junta Electoral Central por la que se hace pública la constitución del Comité para Radio y Televisión.*

La Junta Electoral Central, en la reunión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó hacer pública la constitución del Comité para Radio y Televisión a que se refieren los artículos 20 de la Ley de Elecciones Locales, de 17 de julio de 1978, y 6.º del Real Decreto 81/79, de 5 de enero.

La composición del mencionado Comité es la siguiente:

Presidente

D. José Luis Varela Iglesias.

Vocales representantes de la Administración

D. Luis Ezcurra Carrillo.
D. Luis López Ballesteros.
D. Roberto Bieger Herrera.
D. Rafael Ramos Losada.
D. Mauro Muñiz Rodríguez.
D. Juan Jesús Buhigas Villaverde.
D. Rogelio Baón Ramírez.
D. Juan José Bellod Bellod.
D. Oscar Núñez Mayo.
D. José María Fernández Pascual.

Vocales designados por la Junta Electoral Central

D. Jesús Alfaro Matos.
D. Luis Apostua Palos.
D. Fernando Bofill Draper.
D. Jaime Boneu Farré.
D. Manuel Bueno Montoya.
D. Emiliano Escolar Verdejo.
D. José Folguera Crespo.
D. Guillermo Galeote Jiménez.
D. Feliciano Sofin Murillo.
D. José Ignacio Wert Ortega.

Madrid, 12 de marzo de 1979.—El Presidente, Angel Escudero del Corral.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7384 *REAL DECRETO 442/1979, de 9 de marzo, sobre la entrada de los nuevos Secretarios de Embajada en la provisión de vacantes de puestos diplomáticos correspondiente al concurso del año 1979.*

De acuerdo con la ampliación de la plantilla de la Carrera Diplomática realizada por Ley de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, destinada a cubrir las nuevas necesidades surgidas en el servicio exterior, resulta necesario que en el presente año mil novecientos setenta y nueve los Secretarios de Embajada que ingresen en el Ministerio de Asuntos Exteriores como resultado del concurso-oposición correspondiente al año en curso puedan ser destinados a puestos de la plantilla en el extranjero. En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Secretarios de Embajada que ingresen en la Carrera Diplomática, procedentes del concurso-oposición de este año, quedarán incluidos en el concurso para la

provisión de vacantes en el extranjero y en Madrid correspondiente al año mil novecientos setenta y nueve.

Artículo segundo.—La fecha de presentación de solicitudes de nuevo destino correspondiente al citado concurso para la provisión de vacantes, fijada el 15 de marzo por el artículo once del Real Decreto setecientos cincuenta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de catorce de abril, queda trasladada al quinto día después de la toma de posesión de los nuevos Secretarios de Embajada en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo tercero.—La Junta de la Carrera Diplomática deberá elevar la propuesta de la provisión de vacantes correspondiente al concurso del presente año veinte días después de la fecha prevista en el artículo anterior

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE JUSTICIA

7385 *REAL DECRETO 3421/1978, de 22 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Evaristo Vigo Franco y a Juan Alberto Cañizares Lobato.*

Visto el expediente de indulto de Evaristo Vigo Franco y de Juan Alberto Cañizares Lobato, condenados por la Audiencia Provincial de Huesca, en sentencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete, como autores de dos delitos de incendio, a las penas para cada uno de ellos de seis años y un día de presidio mayor y seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Evaristo Vigo Franco y a Juan Alberto Cañizares Lobato de una tercera parte de las penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia a los expresados penados.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

7386 *REAL DECRETO 3422/1978, de 22 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Alvaro Marcos Oviaña.*

Visto el expediente de indulto de Alvaro Marcos Oviaña, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Lugo, que en sentencia de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de dos delitos de robo y una falta de Hurto, a las penas de cinco años cuatro meses y veintidós días de presidio menor, cuatro meses y un día de arresto mayor y quince días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;